



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

Nº 390-2016-G.R.P/CR



Cerro de Pasco, 15 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27687, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus literales c) de la precitada Ley, establece como funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial el de: Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas, en el inciso d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el 02 de junio de 2010, el área denominada Oxapampa- Ashaninka - Yanasha, ubicada en la región Pasco, fue distinguida por la UNESCO como RESERVA DE BIOSFERA, en la XXII reunión del Consejo Internacional de coordinación del programa del Hombre y la Biosfera (MAB) que se celebró en París;

Que, la reserva peruana, de 1'800.000 hectáreas y ubicada en la región de bosques amazónicos de altura, es considerada por la UNESCO un lugar sometido a una intensa presión y a un grave riesgo debido a actividades humanas como la deforestación, lo que pone en riesgo la flora y fauna del lugar, además de la biodiversidad, la UNESCO resalto el hecho de que el lugar este habitado por pueblos como los Yaneshas y los Ashaninka, lo que ayudara a la conservación y el cuidado de los recursos naturales de la zona;

Que, mediante la Ley Nº 30206, que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo de la Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanasha- Departamento de Pasco;

Que, en mérito al artículo 3º de la Ley Nº 30206, que norma sobre la elaboración del plan de acción: "El comité de coordinación, a través de su equipo técnico, elabora el plan de acción para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en el marco de la Estrategia de Sevilla, en el plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la publicación de la presente Ley", asimismo en el artículo 4º estipula que: "El Gobierno Regional de Pasco, con la previa conformidad del comité de coordinación, aprueba el plan de acción para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka - Yánesha, el cual es ejecutado de acuerdo con las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

Nº 390-2016-G.R.P/CR



Que, mediante el informe Legal Nº 124-2016-GRP-GGR/DRAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar el Plan de acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Ashaninka -Yanesha, (...) por encontrarse acorde a lo estipulado en la Ley Nº 30206;

Que, según el Informe Técnico Nº 0001-2016-GRP/SGRRNGA/B.T.D, en la que opina favorablemente el Plan de Acción de la reserva de biosfera;

Que, mediante el DICTAMEN Nº 001-2016-G.R.P-CR/CRRNNGMA, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se considera pertinente APROBAR el “Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Ashaninka –Yanesha”, mediante Ordenanza Regional por el Pleno de Consejo Regional;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “PLAN DE ACCIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA - ASHANINKA –YANESHA”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa –Ashaninka – Yanesha”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en la página web del Gobierno Regional de Pasco.

Comuníquese al Gobernador Regional Pasco, para su promulgación.

En la sede del Gobierno Regional de Pasco, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, del día 15 de marzo del 2016.